



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 40

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA DE CONCEJO N° 004-2011-MDSM

San Marcos, 11 de Abril del 2011.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Distrital de San Marcos, en su Sesión Ordinaria N°07 – 2011, de fecha 06 de Abril del 2011, aprobó la siguiente ordenanza;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala respecto los fines y atributos de los gobiernos locales, estos promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Estos organismos son competentes para:

2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud..., recreación y deporte, conforme a ley;

Que, conforme el Artículo 78, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala en su segundo párrafo “Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario”;

Que, en su sesión Ordinaria N° 07-2011-MDSM, de fecha 06 de Abril del presente año, el Pleno analizó el oficio N° 025-2011- MDSM/GM proveniente de la Gerencia



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 39

Municipal, referentes a reuniones sostenidas con la población barrial de San Marcos, donde se constata que una de las mayores amenazas a la tranquilidad barrial y la seguridad ciudadana, está reflejado en el débil control que brinda nuestro municipio a la proliferación de BARES Y CANTINAS en la ciudad;

Que, la totalidad de los barrios experimentan el crecimiento inusual de estos centros de expendio de bebidas alcohólicas con impactos directos en los niveles de violencia callejera y familiar, expresado nítidamente en la última estadística reportada por la PNP en nuestra ciudad: 112 denuncias en total de las cuales 54 son ocurrencias comunes en la calle (50%) y éntrelos tipificados como delitos y faltas, falta contra la persona y violencia familiar suman 21 casos, todos "atribuibles" al creciente consumo de bebidas alcohólicas y probablemente al expendio de estupefacientes;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa con claridad respecto a la Finalidad de los Gobiernos Locales en el Título Preliminar, en el Artículo IV del Título: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, luego de la exposición se procedió al intercambio de opiniones y estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere los artículos 9º, numeral 8) y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se tomo en la sesión por UNANIMIDAD, el acuerdo correspondiente;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR regularizar la zonificación de bares, cantinas y night clubs o establecimiento similares, en el Distrito de San Marcos. Reubicando los mismos en función del desarrollo sostenible, integral y seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la regularización de las licencias de funcionamiento de bares, cantinas y night clubs del Distrito de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza. A su vez a la Secretaría General y la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

